

Ayuntamiento de Alfajar

Edicto del Ayuntamiento de Alfajar sobre bases específicas por las que se regirán los procesos selectivos para proveer con carácter definitivo por concurso-oposición, distintas plazas incluidas en el proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal (OEP 2021).

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía 2022-3711 de fecha 14/12 se ha resuelto aprobar las Bases Específicas por las que se regirán los procesos selectivos para proveer con carácter definitivo por concurso-oposición distintas plazas del Ayuntamiento De Alfajar, incluidas en el Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal (OEP 2021), que transcritas literalmente dicen:

“BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de todas las plazas que constan en el ANEXO I, vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alfajar, clasificadas conforme al detalle del citado anexo y pertenecientes a la Oferta Pública de Empleo de estabilización de 2021, conforme a lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE.

Siendo de aplicación en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, las siguientes normas jurídicas:

- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).
- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.
- Decreto 3/2017 de 13 de enero del Consell que aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación.

Si como consecuencia de la aprobación de normas estatales o autonómicas que regulen los procesos de selección aplicables a la función pública local, y cuyos preceptos puedan resultar contradictorios con el contenido de las bases, aquellas partes afectadas acontecerán inaplicables, siendo sustituidas automáticamente por las previsiones normativas de aplicación.

BASE TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos con carácter general los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Así, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, o estar incluido entre los extranjeros a los que se refiere el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme ni estar separado/a del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

d) Estar en posesión del título que para cada una de las plazas establece el ANEXO I de las presentes Bases.

e) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) En el supuesto de acceso a las categorías que impliquen contacto habitual con menores y para el ejercicio de las mismas, se requerirá la aportación de certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A estos efectos, se recogerá expresamente en las bases específicas de cada convocatoria este requisito de participación y se regulará el procedimiento para acreditarlo con carácter previo al nombramiento.

BASE CUARTA. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PLAZO.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se deberán en el Servicio de Atención al ciudadano, en la Sede Electrónica municipal (alfajar.sedeelectronica.es) o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas (LPACAP), se utilizará la instancia modelo facilitada por el Registro General y que se hará pública a través de los medios electrónicos que disponga el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días hábiles, contado a partir del siguiente al de publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se realizará una convocatoria por cada una de las plazas (o plaza) de las mismas características, según se expresa en el Anexo I.

Las personas aspirantes manifestarán en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la BASE TERCERA referidas a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa. Las expresadas condiciones deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso selectivo, durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los interesados para efectuar las comprobaciones oportunas.

Junto a la instancia deberán adjuntar la siguiente documentación:

a) Justificante de haber ingresado, previa autoliquidación expedida por el Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.), o mediante la sede electrónica (Catálogo de trámites- Pagos y autoliquidaciones) los derechos de examen fijados en cada convocatoria, haciendo constar expresamente que se realiza por participar en la convocatoria de respectivo proceso selectivo (se deberá indicar la convocatoria específica en la cual se participa señalando la plaza o plazas a las cuales se opta).

La tasa por concurrencia a pruebas selectivas únicamente se devolverá, previa petición del/la interesado/a, en el caso de ser excluido/a del proceso selectivo por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Gozarán de exención aquellos sujetos pasivos que en el momento de presentar la solicitud se hallen en situación de desempleo debiendo presentar, al objeto de acreditar fehacientemente esta circunstancia, certificado de LABORA en el que deberá constar la situación del desempleado y certificado del SEPE de no ser perceptor de ningún tipo de subsidio.

En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

b) Fotocopia del D.N.I. (no es necesario en el trámite telemático en sede electrónica del Ayuntamiento de Alfafar).

c) Fotocopia compulsada de la Titulación académica o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación que les habilita para el desempeño de la plaza solicitada.

Respecto a las titulaciones obtenidas en el extranjero se debe estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

La convalidación u homologación de los títulos deberá ser debidamente acreditada por los aspirantes mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Las titulaciones oficiales académicas que se presenten por los aspirantes deberán ir acompañadas de la equivalencia de títulos declarada por la autoridad académica competente (Ministerio de Educación u organismo competente).

d) Asimismo, las personas aspirantes declararán de forma expresa y formal en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la BASE TERCERA (requisitos de los candidatos).

No será necesaria la aportación de los requisitos enunciados cuya documentación conste ya acreditada, y en su caso, vigente, en los expedientes administrativos existentes en esta Administración.

Posteriormente, y a requerimiento del órgano de selección, previo a la fase de concurso, deberá aportar:

- La documentación acreditativa de los méritos debidamente cotejada para que se pueda baremar. No se valorará la documentación que carezca de este requisito.

La valoración tanto de los méritos del concurso como de los requisitos establecidos para poder participar se referirá a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso de selección. En este sentido se podrán efectuar las comprobaciones oportunas en cualquier momento.

BASE QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de admisión de instancias, la Alcaldía-Presidencia, para cada una de las convocatorias, dictará la resolución de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación, podrán los interesados subsanar los defectos que hayan motivado las posibles exclusiones, así como presentar alegaciones que se tendrán en cuenta en la resolución por la que se eleve a definitiva la relación de aspirantes, que será hecha pública igualmente en la forma indicada.

BASE SEXTA. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 55.2 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el órgano de selección es el órgano colegiado de carácter técnico, imparcial, profesional e independiente encargado de calificar a los aspirantes de la presente convocatoria. La pertenencia al mismo lo es a título individual, sin que se admita ninguna actuación por representación o a cuenta de órganos o instancias ajenas a la convocatoria.

El órgano de selección estará compuesto por cinco miembros, todos ellos con voz y voto, nombrados por la Presidencia:

- Presidente/a:

Un funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Alfafar.

- Secretario/a:

La secretaria Municipal, o funcionario/a de carrera en quien delegue.

- Vocales:

Dos funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Alfafar.

Un funcionario/a de carrera nombrado por el Alcalde del Ayuntamiento de Alfafar perteneciente a otra Administración Pública.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de selección o designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual. Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, y aquellos funcionarios/as que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los/as miembros de los órganos de selección deberán poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios/as de carrera o personal fijo en su caso; pudiéndose nombrar asesores/as del órgano de selección si se considerase conveniente.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Podrá nombrarse un único órgano de selección para todos los procesos o, en su caso, nombrarse varios para atender todas las convocatorias.

Suplentes.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los/as respectivos suplentes y se hará pública junto a la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, siguiendo idénticos criterios para el nombramiento de los titulares.

Constitución y actuación.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Abstenciones y recusaciones.

Los/as miembros del órgano de selección podrán ser recusados/as por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

El órgano de selección:

- estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

- podrá requerir a los/as aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos exigidos, el órgano de selección, previa audiencia al/la interesado/a, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

BASE SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

FASE DE OPOSICIÓN.

A. - FASE DE OPOSICIÓN.

PRIMER EJERCICIO. Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos por el/la aspirante de tres extraídos al azar ante el Órgano de Selección de entre los relacionados en el temario Anexo I (siendo uno de ellos de la Parte General y dos de la Parte Específica), con el límite de extensión de un folio (anverso y reverso) para cada tema.

La duración del ejercicio será de 1 hora y media.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2,5 puntos en cada uno de los temas desarrollados.

SEGUNDO EJERCICIO. Obligatorio y no eliminatorio.

Teórico-Práctico.

Consistirá en la exposición de una Memoria que deberán presentar los/as aspirantes hasta el momento de inicio de la Fase de Oposición, con una extensión máxima de 5 folios (anverso y reverso), referente a las funciones del puesto a desempeñar.

La Memoria será expuesta y defendida por los aspirantes ante el Órgano de Selección, el cual realizará cinco preguntas cortas sobre la Memoria expuesta.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

El órgano de selección inmediatamente antes de la realización del ejercicio determinará la duración de este.

TERCER EJERCICIO. Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en una prueba escrita y/u oral sobre conocimientos de valenciano (Nivel B1 de la Junta Qualificadora de Coneixements de València).

El ejercicio se calificará de 0 a 4 puntos.

B) FASE DE CONCURSO.

Los méritos se valorarán y acreditarán de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Experiencia profesional. Máximo 9 puntos.

Se valorarán los servicios prestados en el desempeño de funciones iguales, de igual escala y subescala, o categoría profesional en el caso del personal laboral, a los de la plaza convocada, con arreglo a las siguientes pautas:

- A razón de 0,15 cada mes completo de servicios en activo en el ámbito indicado en el Anexo para cada una de ellas, en cualquier Entidad Local.

- A razón de 0,075 puntos cada mes completo de servicio en activo en cualquier Entidad Local u otra Administración Públicas.

Sólo se valorarán meses efectivos, despreciándose las fracciones inferiores. No se valorará el trabajo en el sector privado.

Se acreditará mediante certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública que corresponda, donde conste, además de la denominación, escala, subescala, grupo de titulación, categoría profesional en el caso del personal laboral, así como las funciones realizadas.

Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Alfafar solo será necesario citarlos en el "autobaremo", sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, en el bien entendido que todo aquello que el concursante no mencione, no se tendrá en cuenta.

b) Formación. Máximo acumulado de 7 puntos.

b.1) Cursos. Máximo 6 puntos.

Directamente relacionados con las funciones a desempeñar en este puesto, convocados u homologados por la Administración Pública u organismos de ella dependiente, o cursos de otras Entidades Públicas o Privadas homologados por la Administración Pública y Organizaciones sindicales, debidamente acreditados.

La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente escala:

- De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- De 50 o más horas: 1,00 puntos.
- De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- De 15 o más horas: 0,25 Puntos

En otro caso, no serán tenidas en cuenta por el órgano de selección.

La acreditación se realizará mediante la presentación de los títulos, certificaciones o diplomas, reservándose el ÓTS la facultad de solicitar aclaración respecto de documentación que ofrezca duda, así como documentación original o compulsada en caso de ser necesaria, sin que se permita la presentación de nueva documentación no incluida en el autobaremo para subsanar el defecto de acreditación.

b. 2) Conocimientos de valenciano. Máximo 2 puntos.

Se valorará el conocimiento del valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, o de la Escuela Oficial de Idiomas o de la Comissió Interuniversitària d'Estandardització d'Acreditacions de Coneixements de València (CIEACOVA), con arreglo a la siguiente escala:

- Titulación B2: 1,00 puntos.
- Titulación C1: 1,50 puntos.
- Titulación C2: 2,00 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

b. 3) Otras titulaciones. Máximo 1 puntos.

Se valorará la posesión de titulaciones académicas oficiales siempre y cuando no se hayan tenido en cuenta para el acceso a la plaza o plazas convocadas y sean iguales o superiores a esta.

• Cada una 1 punto.

BASE OCTAVA. RESOLUCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en las FASES DE OPOSICIÓN Y CONCURSO, determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el órgano de selección, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

Si hubiese empate de puntuación de los/as aspirantes aprobados/as, los criterios de desempate serán por este orden a favor de los aspirantes que:

1. Estar actualmente trabajando en la plaza en el Ayuntamiento de Alfafar.
2. Pertenecer al sexo infrarrepresentado.
3. Tener acreditada la condición de diversidad funcional.
4. Si persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

BASE NOVENA. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el órgano de selección formulará una propuesta de nombramiento que incluirá un número de aspirantes igual al de plazas convocadas, debiendo ser propuesta las personas o persona aspirantes que hayan obtenido la puntuación total más alta.

El órgano de selección no podrá proponer el acceso de un número superior de personas aprobadas al de vacantes convocadas.

BASE DÉCIMA. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez publicada en el Tablón de Anuncios y Web del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, la persona aspirante propuesta presentará en las dependencias de Personal Ayuntamiento de Alfafar en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en esta convocatoria se exigen en la Base segunda y que son:

- Copia auténtica / compulsada del Documento Nacional de Identidad y la tarjeta de la Seguridad Social.
- Copia auténtica / compulsada del título requerido para participar en el respectivo proceso selectivo. Si este documento estuviera expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.
- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración o empleo público.
- Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Documentación acreditativa de méritos alegados en la fase de concurso debidamente autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo).
- Haber sido declarado apto/a para el desempeño del puesto en la revisión médica realizada por la empresa de prevención del Ayuntamiento de Alfafar.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincentes Sexuales, de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en su caso.

Quienes tuvieran la condición de personal al servicio del Ayuntamiento de Alfafar, funcionario o personal laboral, en el plazo previsto en el apartado anterior, presentarán la documentación acreditativa que proceda o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esta entidad. En todo caso deberán presentar copia auténtica / compulsada del título académico exigido.

BASE DÉCIMOPRIMERA. Pérdida del derecho al nombramiento. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, las personas o persona propuestas no presentasen la documentación o,

presentándola, se dedujera que no reúne los requisitos exigidos o incurriese en falsedad, no podrán ser nombradas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia. En tal supuesto, el órgano de selección efectuará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

BASE DÉCIMOSEGUNDA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Una vez presentada la documentación por la persona propuesta y siendo esta conforme, la Alcaldía-Presidencia resolverá el nombramiento o contratación, según proceda, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

La persona nombrada deberá tomar posesión o firmar el contrato de trabajo en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la indicada publicación.

Alfajar, 14 de diciembre de 2022.—El alcalde, Juan Ramón Adsuaa Monlleó.

ANEXO I.

PLAZAS QUE SON OBJETO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN.

PERSONAL FUNCIONARIO

• AGENTE IGUALDAD.

- Núm. vacantes: 1.
- Núm. Plaza: 78 F
- Grupo/subgrupo: A2
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Titulación acceso: Grado Universitario o Diplomatura o equivalente.
- Requisitos específicos: Máster en género y/o políticas de igualdad emitido por una Universidad.
- Ámbito experiencia: Funciones desarrolladas en Equipos de intervención en una dualidad de Unidades Técnicas Sociales. unciones desarrolladas en equipos profesionales de zonas básicas en dualidad de municipios.

- Tasa para participar en el proceso selectivo: 62,89 €.

TEMARIO.

PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, estructura y contenido.

Tema 2. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 3.- El Municipio: Elementos que lo integran. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. La Organización municipal. Órganos necesarios y Órganos complementarios. Funcionamiento de los Órganos Colegiados municipales.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo. Principios generales.

Tema 6. Personal al servicio de la Administración Local: Clases y Régimen Jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos

PARTE ESPECIFICA.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y principios.

Tema 8. Ley Orgánica 1/2004 de 28 diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género. Objeto y principios.

Tema 9. Convenio del consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Objetivos.

Tema 10. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. El servicio público valenciano de Servicios Sociales

Tema 11. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos

Tema 12. La igualdad como principio jurídico. El principio de igualdad en la Constitución Española.

Tema 13. Marco legal de ámbito internacional. Políticas de igualdad en el ámbito internacional: Naciones Unidas. Conferencias mundiales. Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres y recomendaciones.

Tema 14. Conceptos de igualdad formal, igualdad real, igualdad de oportunidades.

Tema 15. Educación y Coeducación. Educar en igualdad. Educación no sexista

Tema 16. Salud y género

Tema 17. Los Planes de Igualdad. Planificación, diseño y evaluación de planes de igualdad. Planes de igualdad en la administración local.

Tema 18. El IV Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Alfajar. Objetivos y contenido.

Tema 19. La perspectiva de género en las políticas públicas. Los indicadores de género: Objetivos y utilidades.

Tema 20. Informes y evaluación de impactos de género. Procesos de evaluación desde la perspectiva de género

Tema 21. Violencia de género o violencia machista. Formas de ejercer la violencia. Mitos sobre la violencia de género.

Tema 22. Prevención, detección y tratamiento de la violencia de género.

Tema 23. Protocolo de actuación en materia de violencia de género en el Ayuntamiento de Alfajar

Tema 24. Acoso laboral. Acoso sexual y por razón de sexo. Protocolo de acoso sexual y por razón de sexo del Ayuntamiento de Alfajar.

Tema 25. Red Valenciana de Igualdad: composición, objetivos y funciones de las Unidades de Igualdad en la Administración local

Tema 26. El trabajo de las mujeres. División sexual del trabajo. Ámbito productivo y ámbito reproductivo

Tema 27. El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación no sexista

Tema 28. Feminismo concepto, teoría y praxis.

Tema 29. Ley de prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones.

Tema 30. Presupuestos públicos con perspectiva de género.

• TRABAJADOR/A SOCIAL.

- Núm. vacantes: 1.
 - Núm. Plaza: 136 F
 - Grupo/subgrupo: A2.
 - Escala: Administración Especial.
 - Subescala: Técnica.
 - Titulación acceso: Grado o Diplomatura en Trabajo Social o equivalente.
 - Requisitos específicos: No tiene.
 - Ámbito experiencia: Funciones desarrolladas en Equipos de intervención en una dualidad de Unidades Técnicas Sociales. unciones desarrolladas en equipos profesionales de zonas básicas en dualidad de municipios.
- Tasa para participar en el proceso selectivo: 62,89 €.

TEMARIO.

PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, estructura y contenido.

Tema 2. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 3.- El Municipio: Elementos que lo integran. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. La Organización municipal. Órganos necesarios y Órganos complementarios. Funcionamiento de los Órganos Colegiados municipales.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo. Principios generales.

Tema 6. Personal al servicio de la Administración Local: Clases y Régimen Jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos

PARTE ESPECIFICA.

Tema 7. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, se servicios sociales inclusivos de la Comunidad Valencina. Estructura y contenido y objeto.

Tema 8. Objeto de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat de servicios sociales inclusivos. ámbito de aplicación. definiciones. los servicios sociales valencianos.

Tema 9. Objetivos del sistema público valenciano de servicios sociales. Titulares de derechos. Derechos y deberes.

Tema 10. Estructura funcional y territorial del sistema público valenciano de servicios sociales. Competencia de las administraciones públicas.

Tema 11. Catalogo y carteras de prestaciones del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 12. Planificación y ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

Tema 13. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales. Instrumentos técnicos.

Tema 14. Garantía y condiciones de apoyo a la intervención.

Tema 15. La inspección, el control y el seguimiento de los servicios sociales.

Tema 16. Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales. Objeto. Ámbito de aplicación. Definiciones.

Tema 17. El servicio de ayuda a domicilio. Definición, Objetivos y Funciones.

Tema 18. El sistema para la autonomía y atención a la dependencia. Configuración del sistema.

Tema 19. Prestaciones y Catálogo de servicios de atención del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

Tema 20. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Tema 21. El sistema de servicios y prestaciones para las personas en situación de dependencia en la Comunidad Valenciana.

Tema 22. Pensiones no contributivas. Tipos y características.

Tema 23. La Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de renta valenciana de inclusión. Concepto y características

Tema 24. Modalidades y procedimiento para la solicitud de RVI.

Tema 25. Instrumentos de inclusión social: diagnóstico de exclusión social o vulnerabilidad, acuerdo de inclusión, plan personalizado de intervención e itinerarios de inclusión social de la RVI.

Tema 26. La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Objeto, conceptos. Derechos de las víctimas de la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunidad valenciana.

Tema 27. Las prestaciones económicas individuales. Tipos y características.

Tema 28. La ley de prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones.

Tema 29. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. políticas públicas para la igualdad.

Tema 30. La igualdad de género en la Administración Pública.

• EDUCADOR/A SOCIAL.

- Núm. vacantes: 1.
- Núm. Plaza: 43 F
- Grupo/subgrupo: A2.
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- Titulación acceso: Grado o Diplomatura en Educación Social o equivalente.
- Requisitos específicos: No tiene.
- Ámbito experiencia: Funciones desarrolladas en Equipos de intervención en una dualidad de Unidades Técnicas Sociales. unciones desarrolladas en equipos profesionales de zonas básicas en dualidad de municipios.
- Tasa para participar en el proceso selectivo: 62,89 €.

TEMARIO.

PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, estructura y contenido.

Tema 2. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 3.- El Municipio: Elementos que lo integran. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 4. La Organización municipal. Órganos necesarios y Órganos complementarios. Funcionamiento de los Órganos Colegiados municipales.

Tema 5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo. Principios generales.

Tema 6. Personal al servicio de la Administración Local: Clases y Régimen Jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos

PARTE ESPECIFICA.

Tema 7. La Ley 3/2019, de 18 de febrero de los Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana y sus desarrollos normativos. Los Servicios Sociales en la Administración Local como sistema de protección social.

Tema 8. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Objeto de la ley. Ámbito de aplicación. Los servicios sociales y el Sistema Público Valenciano de los Servicios Sociales valencianos. Los servicios sociales de atención primaria. Funciones y servicios.

Tema 9. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana: Los servicios sociales de atención secundaria o especializados. Funciones y servicios.

Tema 10. Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Intervención de las personas profesionales de servicios sociales e instrumentos técnicos.

Tema 11. La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana. Derechos y de deberes de los/as usuarios/as.

Tema 12. La protección de la infancia y de la adolescencia. Normativa estatal y autonómica. Competencia de las entidades locales.

Tema 13. Acogimiento familiar, acogimiento residencial y adopción: definición, tipologías, requisitos y plazos. Funciones de los servicios sociales municipales.

Tema 14. La figura del/la Educador/a Social: principios, aptitudes, actitudes, habilidades, funciones y responsabilidades. El/la educador/a social en el equipo multiprofesional. La interdisciplinariedad como marco para un trabajo educativo. Relación y coordinación con otras figuras profesionales.

Tema 16. El proyecto socioeducativo como eje de la intervención del/la educador/a social. Diseño e implementación de proyectos educativos.

Tema 17. Los servicios especializados de atención a la familia y la infancia (EEIIA): Descripción, organización y objetivos.

Tema 18. La Ley 26/2018, 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. Disposiciones generales de la protección social y jurídica de la infancia y adolescencia.

Tema 19. La Ley 26/2018, 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia: Distribución de competencias en materia de derechos de la infancia y la adolescencia en la Comunidad Valenciana. Competencias de las entidades locales.

Tema 20. La Ley 26/2018, 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia: Protección en las situaciones de riesgo: acción protectora, intervención y declaración de riesgo.

Tema 21. El papel del ámbito social en el abordaje de situaciones de desprotección infantil. Detección directa e indirecta de situaciones de desprotección infantil. Recogida de información sobre el caso. Métodos de recogida de información, fuentes y entrevistas. Valoración y diagnóstico. Toma de decisiones para planificación del caso.

Tema 22. El programa de absentismo escolar municipal. Función del/la Educador/a Social de referencia en los centros educativos.

Tema 23. Prevención del Acoso escolar en el municipio de Alfafar. Red Coratge.

Tema 24. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ámbito de aplicación de la Ley. Medidas susceptibles de ser impuestas. Papel del/la Educador/a Social en la intervención con los/as menores, en las distintas medidas judiciales.

Tema 25. La Ordenanza reguladora de Prestaciones Económicas Individualizadas del Ayuntamiento de Alfafar.

Tema 26. La figura profesional del/la Educador/a Social dentro del Manual de Organización y Funcionamiento como profesional de referencia en la intervención.

Tema 27. La mediación familiar como herramienta de intervención. Resolución de conflictos. Intervención en casos de violencia filio-parental.

Tema 28. Drogodependencias y otras adicciones. UPCCA de Alfafar. Programas municipales en materia de prevención.

Tema 29. La Ley de prevención de riesgos laborales. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones.

Tema 30. La Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

• PSICOLOGO/A.

- Núm. vacantes: 1.

- Núm. Plaza: 77 F

- Grupo/subgrupo: A1.

- Escala: Administración Especial.

- Subescala: Técnica.

- Titulación acceso: Grado o Licenciatura en psicología o equivalente.

- Requisitos específicos: No tiene.

- Ámbito experiencia: Funciones desarrolladas en Equipos de intervención en una dualidad de Unidades Técnicas Sociales. unciones desarrolladas en equipos profesionales de zonas básicas en dualidad de municipios.

- Tasa para participar en el proceso selectivo: 68,61 €.

TEMARIO.

PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Principios generales, estructura y contenido.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional.

Tema 3. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Tema 4.- El Municipio: Elementos que lo integran. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 5. La Organización municipal. Órganos necesarios y Órganos complementarios. Funcionamiento de los Órganos Colegiados municipales.

Tema 6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: el procedimiento administrativo. Principios generales.

Tema 7. Principios y Fases del procedimiento administrativo general. Terminación. Notificación y Publicación. El silencio administrativo. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 8. Personal al servicio de la Administración Local: Clases y Régimen Jurídico. Derechos y deberes de los empleados públicos.

PARTE ESPECIFICA.

Tema 9. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana: Estructura y contenido.

Tema 10. La Ley 3/2019 de 18 de febrero de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana: Ámbito de aplicación, El sistema Público Valenciano de Servicios Sociales. Principios Rectores.

Tema 11. Objetivos del Sistema Público Valenciana de Servicios Sociales: Titulares de derechos. Derechos y deberes.

Tema 12. Ley 17/2017 de 20 de diciembre de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión: Estructura y contenido.

Tema 13. Renta Valenciana de Inclusión: Obligaciones de las personas titulares y beneficiarias.

Tema 14. Renta Valenciana de Inclusión: Características, Modalidades y Complementos.

Tema 15. Renta Valenciana de Inclusión: Programa Personalizado de Inclusión.

Tema 16. Los Servicios de Atención y Seguimiento para las personas con problemas de salud mental grave.

Tema 17. La Ley 26/2018 de 21 de diciembre de la Generalitat, de Derechos y Garantías de la Infancia y la adolescencia: Estructura y Contenido.

Tema 18. El Equipo Específico de Atención a la Infancia y Adolescencia. (EEIIA). Definición y Funciones.

Tema 19. Situaciones de desprotección infantil: Riesgo y Desamparo. Entidades Competentes.

Tema 20. La declaración de Menor en Riesgo.

Tema 21. La mediación familiar: Definición y Fases.

Tema 22. Trastornos de la infancia: Psicopatología y abordaje familiar.

Tema 23. Intervención en situaciones de desprotección infantil desde el ámbito local.

Tema 24. El absentismo escolar y su relación con el riesgo social en la infancia y la adolescencia.

Tema 25. El Plan Local de Absentismo Escolar.

Tema 26. Procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia.

Tema 27. Prestaciones y catálogo de servicios de atención del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Tema 28. Intervención socioeducativa en situaciones de violencia filio-parental/marental.

Tema 29. Manual de organización y funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención primaria: Instrumentos técnicos de la intervención.

Tema 30. Manual de organización y funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención primaria: Comisiones.

Tema 31.- Enfoque de la Parentalidad Positiva como factor de protección.

Tema 32.- Terapia familiar sistémica. Bases teóricas y principales modelos. El trabajo en red en la intervención familiar. Técnicas de terapia familiar sistémica.

Tema 33.- Ciclo vital de la familia. Transiciones y crisis.

Tema 34. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 35. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos.